



Asunto: Se registra la tarifa del servicio portuario de amarre y desamarre de cabos, aplicable en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2025.

3500

C. Eugenio Arriaga Aguirre

Representante Legal y Gerente General de la empresa
Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V.
Boulevard de las Bahías
Isla del Cayacal
60950 Lázaro Cárdenas, Mich.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 123286.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 44, fracción I, 45, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 67 al 69 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16 fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito GG-TPP-011-25 de fecha 4 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), mediante el cual solicita la actualización de la tarifa del servicio portuario de amarre y desamarre de cabos, aplicable en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich.

Sobre el particular, se le comunica que se llevó a cabo el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, esta Unidad Administrativa le registra a su representada la tarifa para el servicio de amarre y desamarre de cabos, aplicable en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich., de conformidad con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, misma que entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio por parte de la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerla del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Página 1 de 2



97



Continúa...

Dicha tarifa tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

- Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
- Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Página 2 de 2



TERMINALES PORTUARIAS DEL PACÍFICO, S.A.P.I. DE C.V.

TARIFA PARA EL SERVICIO DE AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS,
APLICABLE EN EL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

I. NIVEL DE COBRO

CONCEPTO	CUOTA
AMARRE Y DESAMARRE DE CABOS	\$ 6,611.33

II. REGLAS DE APLICACIÓN

- La cuota y condiciones de esta tarifa se refiere al servicio portuario de amarre y desamarre de cabos de embarcaciones que realice la empresa Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V., en el puerto de Lázaro Cárdenas, Mich. Las cuales no podrán incrementarse sin el previo registro de la Secretaría de Marina.

- Descripción general de las maniobras

2.1 Amarre/Desamarre de cabos

Amarre.- Consiste en recibir de la embarcación los cabos atados a la tiradera, jalar los cabos y fijarlos a los elementos dispuestos en el muelle, incluso recorrerlos unos metros, para dejarlos debidamente encapillados en las bitas correspondientes.

Desamarre.- Consiste en desencapillar adecuadamente los cabos y dejarlos libres para que puedan ser recogidos fácilmente por la embarcación.

2.2 Maniobras especiales

Estas maniobras se derivan del uso de dos lanchas, las cuales se posicionan una en la proa y otra en la popa de las embarcaciones respectivamente para poder recibir los cabos. Posteriormente estos cabos son llevados a borde del agua para ser recibidos por el personal involucrado en dicha maniobra los cuales sujetan la línea de tierra con los cabos de la embarcación, además para esta maniobra se requieren de dos cargadores frontales (maquinaria pesada) uno posicionado en proa y otro posicionado en popa para jalar y finalmente posicionar el cabo en la bita.

- La cuota básica considera el servicio de amarre y el desamarre de cabos, incluyendo todos los cabos o cables de acero que requiera el buque para su aseguramiento.

Continúa siguiente página...



Continúa...

4. A esta tarifa se le adicionará el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Por necesidades de las líneas navieras y en caso en que se permita la enmienda o movimiento de un buque sobre la misma banda de atraque sin la utilización de remolcadores, y que por ello, se requiera recorrer los cabos a esfuerzo físico de unas bitas a otras sobre el propio muelle, será procedente un recargo equivalente al 100% de la cuota básica.
6. Para la adecuada y oportuna programación y verificación de los servicios, estos deberán solicitarse con un mínimo de 24 horas de anticipación.
7. La cuota establecida en la presente tarifa tiene el carácter de cobro máximo y a partir de él se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio como en las de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
8. La facturación será presentada en un término de acuerdo con los documentos de embarque, máximo de tres días después de concluida la maniobra o de firmados los ajustes correspondientes. El ajuste (revisión de las papeletas de maniobras por parte de la agencia naviera) debe hacerse en un plazo de 24 horas y la liquidación definitiva a más tardar 5 días después de recibidas las facturas sin deducción alguna.
9. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
10. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
11. La tarifa aquí descrita aplica para cualquier tipo de embarcaciones que hagan uso de la infraestructura portuaria de la Terminal.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ

